

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA



ESTATUTO UNIVERSITARIO

2024

ÍNDICE

TITULO I	Fines y Principios de la Universidad
TITULO II	De los Órganos de Gobierno de la Universidad El Directorio El Gerente General El Consejo Universitario El Rector El Vicerrector Académico El Consejo de Facultad El Decano
TITULO III	Del Tribunal de Honor Universitario
TITULO IV	La Defensoría Universitaria
TITULO V	Del Régimen Académico
TITULO VI	De Los Estudios y Grados
Capítulo I	Del Ingreso a la Universidad
Capítulo II	De los Estudios
Capítulo III	De los Grados y Títulos
TITULO VII	De la Comunidad Universitaria
Capítulo I	De los Docentes
Capítulo II	De los Estudiantes
Capítulo III	De los Graduados
TITULO VIII	De la Organización Administrativa
TITULO IX	De la Investigación
TITULO X	De la Extensión y Responsabilidad Social Universitaria
TITULO XI	Del Bienestar Universitario
Disposiciones Transitorias	

TITULO I

FINES Y PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD

Art.1°. De la Universidad

La UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA S.A.C. es una institución de estudios universitarios constituida como una universidad privada al amparo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria. Está conformada por la Comunidad Universitaria integrada por sus profesores, estudiantes, graduados, así como por su promotor, y, se dedica al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura; desarrollando actividades destinadas a la extensión y proyección social del saber y la cultura nacional. Tiene autonomía académica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria.

El presente Estatuto, define la organización académica y administrativa, que adopta “La Universidad” y rige su funcionamiento institucional.

Art.2°. De los Fines de la Universidad.

La UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA S.A.C. tiene como fines esenciales:

(A) FINES GENERALES

1. Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y con énfasis en las actividades vinculadas a las ciencias y las artes, afirmando los valores del país en el marco de la integración nacional, latinoamericana y mundial.
2. Ofrecer una formación integral que acentúe las capacidades personales desde una visión orgánica acerca de la dignidad y valor del ser humano.
3. Ofrecer una formación profesional consistente que apunte a la proyección de las competencias y habilidades adquiridas en actitud de compromiso y servicio cualificado a la sociedad.
4. Incentivar la investigación, asumida en su sentido más amplio, en todas las áreas del saber humano y fomentar la creación intelectual en el campo de las ciencias y las artes.
5. Promover la extensión, comprendida como ampliación de los dinamismos y servicios universitarios a otros ámbitos sociales, desde una perspectiva solidaria de responsabilidad social con el entorno.
6. Enfatizar el sentido y relevancia de las ciencias y de su despliegue práctico para favorecer el vínculo entre el conocimiento y la acción.
7. Enfatizar el sentido y relevancia de las artes en sus diversos componentes creativos para desplegarlas en diversas modalidades de servicio cultural y profesional.
8. Promover una amplia perspectiva ética, enfatizando virtudes y valores específicos, tanto en la comunidad universitaria como en el entorno socio-cultural.

9. Generar bienes y servicios concretos que sean aportes para el sector productivo y el desarrollo integral del país.
10. Promover la valorización y comprensión crítica de la identidad nacional en el horizonte de las nuevas tendencias y escenarios mundiales, con énfasis en el diálogo intercultural y la solidaridad internacional.
11. Incentivar el espíritu emprendedor en todas las actividades universitarias para propiciar iniciativas innovadoras que contribuyan con el desarrollo integral del país.
12. Asimilar las ventajas de las nuevas tecnologías, generando canales de intercambio, transferencia y cooperación interinstitucional e internacional.
13. Promover la preservación del medio ambiente y la práctica de la “ecología humana”.

(B) FINES ESPECÍFICOS

1. Desarrollar y consolidar en el ámbito cultural nacional una nueva universidad de excelente calidad educativa que se ofrezca como un “gran centro de la creatividad” a partir del vínculo entre las ciencias y las artes.
2. Introducir en el ámbito universitario nacional el concepto de “carreras creativas” con menciones específicas, y atendiendo a los más altos estándares de calidad nacional e internacional.
3. Formar profesionales que sean reconocidos en el mercado laboral por su alto grado de creatividad, de sensibilidad artística, de espíritu innovador y de actitud emprendedora, como fruto de Planes de Estudio adecuadamente articulados y centrados en las características específicas de las carreras que se ofrecen en la Universidad.
4. Formar profesionales con un alto grado de compromiso social, con amplia conciencia cultural y con sólidos valores éticos, como fruto tanto de Planes de Estudio, que incorporan cursos y estrategias de formación general e integral, como también de los dinamismos de investigación y extensión, de creación intelectual y artística, de proyección social y de difusión cultural que son cultivados en la Universidad.
5. Promover la investigación y la creación intelectual y artística de los docentes, así como la iniciación temprana de los estudiantes en estas actividades, a través del “Centro de Investigación de la Creatividad” que articule, mediante Líneas de Investigación, las iniciativas más consonantes con el tipo de formación creativa que es impartida o recibida en las diversas áreas y carreras de la Universidad.
6. Promover las actividades de extensión y, más específicamente de proyección social y difusión cultural, con la participación de docentes, estudiantes y egresados, exhibiendo, proyectando y/o difundiendo las “prácticas creativas” más relevantes que se cultivan en la Universidad, en atención a solicitudes específicas o demandas más generales del mercado o de la sociedad.

7. Ofrecer servicios diversos que se relacionen con los fines generales de la Universidad y que se articularán, preferentemente, a través de centros específicos para atender a quienes, no formando parte de la comunidad universitaria, aspiran a algún tipo de formación, capacitación o información que la Universidad está en condiciones de ofrecer.
8. Incorporar “nuevas tecnologías” y “nuevos medios” no sólo como herramientas para la gestión administrativa o para la formación general de los estudiantes, sino como herramientas indispensables en la formación profesional de los estudiantes, en la investigación o desarrollo de proyectos de los docentes y en otros tantos servicios que, por su naturaleza “creativa” específica, no se podrían ofrecer sin esos nuevos instrumentos.

Art.3°. De los Principios de la Universidad

Los principios que inspiran el accionar de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA S.A.C.:

(A) PRINCIPIOS GENERALES

1. Primacía de la persona humana.
2. Búsqueda de la verdad y respeto a la libertad.
3. Promoción de la cultura en sus múltiples dimensiones.
4. Énfasis en el vínculo entre la ciencia y la práctica, entre conocimiento y acción.
5. Cultivo de las artes y la creatividad en sus diversas modalidades.
6. Valorización de la identidad nacional y latinoamericana en el marco de la integración internacional.
7. Formación humana y profesional consistente orientada a la excelencia.
8. Fomento del espíritu cooperativo y corresponsable en la comunidad universitaria.
9. Consolidación de la calidad educativa.
10. Estímulo a la investigación y a la permanente actitud inquisitiva.
11. Fomento de los despliegues universitarios extensivos y proyectivos hacia el entorno.
12. Incentivo del espíritu emprendedor e innovador.
13. Asimilación crítica y adecuada de las nuevas tecnologías.
14. Respeto y cuidado del medio ambiente.
15. Sentido de responsabilidad y solidaridad en el desarrollo humano, social y cultural del país.

16. Fomento de la ética a través de virtudes y valores específicos como el bien común, la justicia, la libertad, la subsidiariedad, la honestidad y la solidaridad.

(B) PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

1. Atención integral y prioritaria al estudiante.
2. Garantía de calidad educativa en atención a los más altos estándares nacionales e internacionales.
3. Equilibrio y salud financiera de la institución.
4. Distribución de lucros sólo después de garantizar la calidad educativa integral.
5. Auto-evaluación institucional continua.
6. Respeto de la libertad académica de los docentes.
7. Comprensión del vínculo entre la Universidad y la empresa como parte del concepto de “innovación”.
8. Comprensión del vínculo entre la Universidad y la sociedad como parte del nuevo concepto de “responsabilidad social universitaria”.
9. Comprensión del vínculo entre la Universidad y la cultura nacional y latinoamericana como parte del concepto de la universidad como “foco de cultura”.
10. Difusión de la propuesta de “carreras creativas” como parte del concepto de carreras que vinculan las ciencias y las artes.
11. Fomento de la ética profesional, en la empresa y los negocios.
12. Promoción del respeto al medio ambiente como parte de la conciencia y de las buenas prácticas internas de la comunidad universitaria.
13. Internacionalización comprendida como reconocimiento internacional de la calidad educativa institucional en vistas a la elaboración de convenios y el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional.
14. Difusión del valor de la solidaridad como parte del espíritu de cohesión interna de la comunidad universitaria y como expresión ética de la conciencia de la interdependencia actual entre las personas y los pueblos.

TITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Art.4°. De los Órganos de Gobierno de la Universidad

Son órganos de gobierno de la Universidad:

1. El Directorio
2. El Gerente General
3. El Consejo Universitario
4. El Rector
5. El Vicerrector Académico
6. El Consejo de Facultad
7. El Decano

Del Directorio

Art.5°. Del Directorio

El Directorio es el órgano colegiado encargado de la administración y representación de la Universidad.

Art.6°. De las Funciones del Directorio

Son funciones del Directorio:

1. Designar o nombrar al Gerente General, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
2. Modificar total o parcialmente el Estatuto Universitario.

Alternativamente, los asuntos indicados anteriormente también podrán ser debatidos y aprobados por la Junta General de Accionistas de la Universidad.

Del Gerente General

Art.6-a. Del Gerente General

El Gerente General tiene las facultades de gestión necesarias para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios, la admisión y marketing, la administración educativa, el bienestar universitario, infraestructura física y tecnológica de la Universidad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o el Estatuto social atribuyen a otros órganos.

Art.6-b. De las Funciones del Gerente General

Son funciones del Gerente General:

1. Designar o nombrar al Rector, Vicerrector Académico, Secretario General, Decanos, Directores de Carrera, Director de la Escuela de Posgrado, Director del Centro de Investigación de la Creatividad, sea titular, encargado o interino; así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.

2. Aprobar la creación, fusión, reorganización, separación y supresión de programas académicos (carreras profesionales, maestrías y doctorados), Facultades, Escuelas de Posgrado, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.

Del Consejo Universitario

Art.7°. Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el órgano académico y de gobierno encargado de promover, fiscalizar y regular las labores académicas de la Universidad.

El Consejo Universitario está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside
2. El Vicerrector Académico
3. Los Decanos
4. El Director del Centro de Investigación de la Creatividad
5. El Director de la Escuela de Posgrado
6. El Secretario General

Art.8°. De las Sesiones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario celebra sesiones cuando el Rector lo juzgue conveniente o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria la realiza el Rector de la Universidad y lo hace con una anticipación no menor de tres días útiles mediante esquila acompañada de la agenda de los asuntos a tratar. La convocatoria puede efectuarse mediante vía electrónica.

Las sesiones del Consejo Universitario pueden ser presenciales o no presenciales.

El quórum para las sesiones es el de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se adoptan con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto.

Sin perjuicio de lo prescrito precedentemente, el Consejo Universitario se entiende convocado y válidamente constituido para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se proponga tratar.

Art.9°. De las Funciones del Consejo Universitario

Son funciones del Consejo Universitario:

1. Aprobar el Modelo Educativo de la Universidad.
2. Aprobar, modificar o actualizar los planes de estudio.
3. Aprobar las líneas de investigación y proyectos de investigación.
4. Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y los títulos profesionales, así como de las distinciones honoríficas académicas.
5. Autorizar las publicaciones oficiales de la Universidad.
6. Aprobar los programas y/o proyectos de extensión y de responsabilidad social

- universitaria.
7. Velar por la ética y la disciplina en el ámbito académico y aplicar, en última instancia, eventuales correctivos o sanciones.
 8. Proponer al Gerente General la creación, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas de Posgrado, Departamentos Académicos, Centros, Institutos, programas académicos y demás unidades académicas, administrativas o de servicio.
 9. Aprobar el número de vacantes de los programas, las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad, así como supervisar el proceso de admisión.
 10. Aprobar el plan de seguimiento al graduado.
 11. Aprobar los Reglamentos Académicos y administrativos de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento.
 12. Aprobar el Plan de Calidad y su presupuesto.
 13. Aprobar el Plan de Gestión y Presupuesto de los diferentes programas o áreas específicas, el plan de capacitación de docentes, los planes de trabajo de las facultades y programas.
 14. Aprobar los documentos normativos y de gestión, reglamentos, directivas, lineamientos, políticas, códigos, manuales, planes, procedimientos, procesos, protocolos, guías, instructivos y formatos de la Universidad.
 15. Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Universidad.
 16. Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.
 17. Aprobar el nombramiento, ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios, así como la designación de docentes extraordinarios.
 18. Designar a los integrantes del Comité de Calidad y del Tribunal de Honor Universitario.
 19. Designar al representante de los docentes, estudiantes y graduados cuando corresponda, que participarán en los Consejos de Facultad.
 20. Designar al Defensor Universitario y al Director de Responsabilidad Social Universitaria.
 21. Designar a las autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual de la Universidad: Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual y Tribunal Disciplinario.
 22. Ejercer las demás facultades que la Ley, el Estatuto, o el Directorio le señalen.
 23. Conocer y resolver todos los demás asuntos no encomendados específicamente a otros órganos o autoridades de la Universidad.

Del Rector

Art.10°. Del Rector

El Rector es la máxima autoridad de la Universidad en los asuntos académicos.

El Rector es designado por el Gerente General y ejerce un cargo de confianza. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Representa a la Universidad en las funciones que, conforme al presente Estatuto, son inherentes al cargo.
2. Dirige la gestión académica de la Universidad.
3. Vela por el despliegue de la misión de la Universidad.
4. Concreta las orientaciones y decisiones del Directorio.
5. Convoca y preside las sesiones del Consejo Universitario.
6. Ejecuta los acuerdos del Consejo Universitario y supervisa su adecuado cumplimiento.

7. Mediante Resolución Rectoral, confiere y otorga los grados académicos y títulos profesionales aprobados por el Consejo Universitario, así como las distinciones honoríficas.
8. Refrenda los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones honoríficas.
9. Vela por la permanente autoevaluación de la Universidad, por el seguimiento de altos estándares académicos y por el cumplimiento de las normativas legales que le sean aplicables a la institución.
10. Es el responsable de la implementación del modelo educativo.
11. Mediante Resolución Rectoral, reconoce o ratifica los documentos aprobados por el Consejo Universitario.
12. Aprueba el calendario académico de la Universidad.
13. Expide las Resoluciones y demás documentos académicos de la Universidad que resulten necesarios.
14. Las demás que le otorgue el Directorio o el Consejo Universitario.

Art.11°. Requisitos para ser designado Rector

De conformidad con lo dispuesto por la legislación universitaria, para ser Rector de la Universidad se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener el grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
3. Ser docente ordinario en la categoría de principal de la Universidad.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

En caso de ausencia, impedimento temporal, vacancia o muerte del Rector es reemplazado por el Vicerrector Académico hasta la designación de un nuevo Rector.

Del Vicerrector Académico

Art.12°. Del Vicerrector Académico

La Universidad cuenta con un Vicerrector Académico, que es la autoridad que, después del Rector, tiene la responsabilidad en los asuntos académicos de la Universidad. Es designado por el Gerente General y debe reunir los mismos requisitos que se exige para la designación del Rector. El Vicerrector Académico ejerce un cargo de confianza. Tiene las siguientes funciones:

1. Supervisa las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas de la Universidad
2. Reemplaza y asume las funciones del Rector en caso de ausencia, impedimento temporal, vacancia o muerte del Rector y representa a la Universidad, cuando le es encargada o delegada dicha representación por el Rector, el Consejo Universitario o el Directorio.
3. Apoya al Rector en el despliegue de la misión de la Universidad.
4. Cumple las funciones que le asigne o delegue el Rector o el Directorio.
5. Forma parte del Consejo Universitario con voz y voto.

6. Vela por el cumplimiento efectivo de las políticas académicas emanadas de las instancias superiores de la Universidad.
7. Supervisa y promueve el desarrollo de las actividades académicas en los ámbitos de la investigación, la enseñanza y la extensión.
8. Apoya la gestión académica de los Decanos y de las Facultades.
9. Apoya en la elaboración de los planes de estudio, así como su constante evaluación para garantizarla calidad académica.

Del Consejo de Facultad

Art. 13°. Del Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano.

El Consejo de Facultad está integrado por:

1. El Decano, quien lo preside.
2. Un (1) representante de los docentes.
3. Un (1) representante de los estudiantes.
4. Un (1) representante de los graduados cuando la Facultad cuente con graduados.

Art.14°. De las Funciones del Consejo de Facultad

Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Propone al Consejo Universitario modificaciones o actualizaciones en los currículos y planes de estudio de los programas académicos que integren la Facultad.
2. Propone al Consejo de Facultad la realización de actividades académicas extracurriculares dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, tales como seminarios, talleres, congresos, master class, etc. Asimismo, se encarga de su organización, planificación y ejecución.

Art.15°. De la participación de los representantes de la Comunidad Universitaria en el Consejo de Facultad

Integran el Consejo de Facultad un representante de los estudiantes, un representante de los docentes, el mismo que debe ser un docente a tiempo completo, y un representante de los graduados cuando corresponda. Los representantes de los estudiantes, docentes y graduados serán elegidos por el Consejo Universitario.

El representante de los estudiantes perderá la condición de miembro del Consejo de Facultad si deja de ser estudiante de la Universidad por haber culminado sus estudios, no haberse matriculado como alumno regular o haber sido separado.

El representante de los docentes perderá la condición de miembro del Consejo de Facultad si deja de ser docente a tiempo completo de la Universidad, si es sancionado con suspensión o cese temporal, o si es pasible de una medida preventiva.

Del Decano

Art.16°. Del Decano

El Decano es la autoridad que dirige la Facultad y la representa ante el Consejo Universitario. Es designado por el Gerente General. El Decano ejerce un cargo de confianza.

Art.17°. Requisitos para ser Decano

Son requisitos para ser Decano:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser docente en la categoría de principal de la Universidad.
3. Tener grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes que, a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Art.18°. De las Funciones del Decano

1. Dirigir académica y administrativamente la Facultad.
2. Presidir el Consejo de Facultad.
3. Elaborar, con el apoyo de los Directores de carreras, los planes de estudio de las carreras ofrecidas por la Facultad para someterlos a la aprobación del Consejo Universitario.
4. Evaluar periódicamente los planes de estudio que se encuentran vigentes.
5. Proponer y aplicar normas para la evaluación permanente de los docentes que sirven a la Facultad.
6. Supervisar el cumplimiento de las labores académicas y administrativas de la Facultad.
7. Validar los grados académicos y títulos profesionales correspondientes a su Facultad que serán sometidos a la aprobación del Consejo Universitario.
8. Entre otras que le asigne el Rector o el Consejo Universitario.

TITULOIII

DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

Art.19°. Del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor de la Universidad tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Art.20°. Composición del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor está conformado por tres docentes ordinarios de reconocida trayectoria académica o profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario.

TITULO IV

DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Art.21°. De la defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Art.22°. Del Defensor Universitario

El Defensor Universitario es designado por el Consejo Universitario.

Art.23°. De las Competencias de la Defensoría Universitaria

No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos, y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

TITULO V

RÉGIMEN ACADÉMICO

Art.24°. De la Organización Académica

La Universidad está organizada académicamente en Facultades y la Escuela de Posgrado, de acuerdo con sus características y necesidades.

Art.25°. De las Facultades

Las Facultades son las unidades fundamentales de organización y formación académica y profesional. Están integradas por profesores y estudiantes, y en ellas se estudian una o más disciplinas o carreras. La Universidad regula las relaciones de sus Facultades con sus demás unidades académicas.

La estructura organizativa de las Facultades es la siguiente:

Consejo de Facultad

1. Decano de Facultad

1.1 Dirección de Carrera Profesional

Art.26°. De la Dirección de Carrera Profesional

La Dirección de carreras profesionales es la encargada de la organización, diseño y actualización curricular de las disciplinas profesionales, así como de su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención de los grados académicos de bachiller y título profesional correspondientes.

Competen también a la Dirección de Carrera Profesional, las funciones previstas en la ley universitaria para los departamentos académicos.

El Director de Carrera Profesional será designado por el Gerente General, recayendo la designación, en un profesional con maestría en la especialidad o disciplinas afines a ésta.

Art.27°. De la Escuela de Posgrado

Es la unidad encargada de integrar las actividades de posgrado de la Universidad y se rige por su propio reglamento interno. Su gobierno corresponde al Director de la Escuela de Posgrado, quien ejerce su gestión académica y administrativa.

El Director de la Escuela de Posgrado será designado por el Gerente General, recayendo la designación en un profesional con igual o mayor grado académico a los que otorga.

Art.28°. De las funciones del Director de la Escuela de Posgrado

1. Dirigir académica y administrativamente la Escuela de Posgrado de la Universidad.
2. Elaborar los planes de estudio de los programas ofrecidos por la Escuela de Posgrado para someterlos a la aprobación del Consejo Universitario.
3. Evaluar periódicamente los planes de estudio que se encuentran vigentes.
4. Proponer y aplicar normas para la evaluación permanente de los docentes que sirven a la Escuela de Posgrado.
5. Validar los grados académicos correspondientes a la Escuela de Posgrado que serán sometidos a la aprobación del Consejo Universitario.
6. Entre otras que le asigne el Rector o el Consejo Universitario.

Art.29°. Del Secretario General

El profesional que ocupe el cargo de Secretario General, así como el de Secretario General adjunto, será designado por el Gerente General. El Secretario es fedatario de la Universidad y su firma certifica los documentos oficiales.

El Secretario General ejerce las siguientes funciones:

1. Actúa como secretario del Consejo Universitario y del Rectorado.
2. Es fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales.
3. Refrenda las resoluciones, certificados o diplomas que expida el Rector, el Vicerrector Académico y los Decanos.
4. Refrenda los títulos y grados que otorga la Universidad.
5. Lleva los libros de actas y registros especiales de la Universidad.
6. Participa en la elaboración de los informes del Rectorado y de la Gerencia General.
7. Cumple con los trámites administrativos de la Universidad.
8. Ejerce las atribuciones y facultades que le encargue o delegue el Directorio, el Consejo Universitario y el Rectorado, así como las que le asignen los reglamentos de la Universidad.

En caso de ausencia o impedimento del Secretario General, o ante cualquier otra circunstancia que este estime conveniente, el Secretario General adjunto podrá sustituirlo y ejercer todas o cualquiera de las atribuciones indicadas en el presente artículo sin restricción alguna.

TITULO VI
DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS

CAPITULO I

Del Ingreso a la Universidad

Art.30°. Del Ingreso a la Universidad

La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas por la Ley Universitaria. La Universidad lleva a cabo dos procesos de admisión cada año, dentro de los cuales podrá haber varios exámenes de admisión. Los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de cada carrera serán evaluados aplicando los mecanismos regulados en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

CAPÍTULO II

De los Estudios

Art.31°. De los Ciclos Académicos

Los estudios en la Universidad se cumplen a través de cursos por ciclos académicos, según lo establecen las necesidades y posibilidades de cada Facultad y la Escuela de Posgrado, con un currículo preferentemente flexible y por créditos. Los programas se pueden ofrecer en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Art.32°. Del Período Lectivo en pregrado

El periodo lectivo anual comprende el desarrollo de dos ciclos. Durante el verano se podrán ofrecer cursos con la finalidad de descongestionar la carga académica del estudiante o subsanar cursos desaprobados.

Art.33°. De la Hora Académica y los Créditos

El número de horas por curso varía de acuerdo a la importancia y/o al contenido del curso que se especifica en el currículo correspondiente.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica por ciclo académico.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

Art.34°. De los Estudios de Pregrado

Los estudios generales están dirigidos a la formación integral de los estudiantes y tienen una duración no menor de 35 créditos.

Los estudios específicos y de especialidad proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente, y tienen una duración no menor de 165 créditos.

Los estudios de los programas de Pregrado conducen al grado de Bachiller y a la obtención de los títulos que la Universidad otorga.

Las carreras que imparte la Universidad se pueden diseñar según módulos de competencia profesional, de manera tal que la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación de los estudiantes al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

Art.35°. De los Estudios de Posgrado

Los estudios de los programas de Posgrado conducen a la obtención de los grados de Maestro o Doctor. Se podrán también organizar programas de diplomados, actualización, perfeccionamiento o segunda especialidad, que conducen a la obtención de Certificados, Diplomas o Títulos.

Art.36°. Del Reglamento de Estudios

Los procedimientos, exigencias y normas más específicas acerca de los estudios en la Universidad se encuentran expuestos en el Reglamento de Estudios de la Universidad.

CAPÍTULO III

De los Grados y Títulos

Art.37°. Del Reglamento de Grados y Títulos

Los procedimientos, exigencias y normas acerca de los grados y títulos que otorga la Universidad se encuentran expuestos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

TITULO VII

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

De los Docentes

Art.38°. De los Docentes

Los docentes de la Universidad son miembros de la comunidad universitaria y tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia. Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la proyección social y la producción intelectual.

Los docentes de la Universidad se rigen por el régimen laboral de la actividad privada. El ingreso a la docencia en calidad de ordinario o contratado, debe ser por convocatoria pública o por invitación, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento Docente.

Para ser docente ordinario o contratado en la Universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las Universidades del país o revalidados o reconocidos de acuerdo a Ley.

Según el tiempo de dedicación al trabajo universitario los docentes pueden tener una dedicación: a tiempo completo o a tiempo parcial.

Art. 39°. De la Evaluación de la Labor Docente

La labor docente es evaluada por la Universidad en forma objetiva y permanente, de acuerdo con las pautas establecidas por el presente Estatuto y el Reglamento Docente.

Art.40°. De los Derechos de los Docentes

- a) Ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.
- b) Participar en el gobierno de la Universidad a través del Consejo de Facultad.
- c) Participar en las capacitaciones desarrolladas por la Universidad
- d) Acceder a todos los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada.
- e) Acceder a la promoción en la carrera docente.
- f) Participar en proyectos de investigación según lo normado por la Universidad
- g) Recibir facilidades de la Universidad para acceder a estudios de especialización y posgrado acreditados.
- h) Gozar de vacaciones pagadas según el régimen laboral de la actividad privada
- i) Gozar de incentivos a la excelencia académica, conforme a lo establecido por la Universidad.
- j) Los derechos que dispongan las normas de la Universidad.

Art.41°. De los Deberes de los Docentes

- a) No realizar actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Defender y cumplir los principios y fines de la Universidad y contribuir a acrecentar su prestigio y desarrollo.
- e) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- f) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- g) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- h) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
- i) Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y demás actividades establecidas a necesidad de la institución, desempeñando sus labores con honestidad, lealtad, eficiencia y productividad, de acuerdo con las funciones que le sean asignadas, las instrucciones impartidas por su director de carrera persiguiendo los objetivos que se le hubieren señalado.
- j) Cumplir con la jornada y el horario de trabajo que haya establecido UCAL.
- k) Mantener durante la jornada laboral, la debida compostura y respeto para con los miembros de la comunidad universitaria y terceras personas que visiten las oficinas e instalaciones de la institución, debiendo en todo momento velar por su buena imagen, nombre y reputación.

- l) No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones.
- m) Mantenerse informado de sus actividades académicas y administrativas del periodo a través de la cuenta institucional.
- n) No ofrecer directa o indirectamente, en forma personal o colectiva, ningún tipo de bienes o servicios a los alumnos, ni aceptar de ellos pagos, remuneraciones o contraprestaciones monetarias, no monetarias o de ningún tipo.
- o) Demostrar un comportamiento acorde con los principios éticos a nivel profesional y personal.
- p) Conocer, respetar, hacer respetar y cumplir el presente Reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las disposiciones para la prevención y sanción del hostigamiento sexual, código de conducta, así como cualquier otro reglamento, otra política, norma y procedimiento interno, instrucciones y órdenes impartidas por sus superiores o por UCAL.
- q) No realizar conductas de naturaleza sexual o sexistas no deseadas por los miembros de la comunidad universitaria y/o personas que visiten la UCAL.
- r) Demostrar conductas que se encuentren dentro del marco de convivencia moral y que no estén en contra de los valores que promueve UCAL.
- s) No realizar proselitismo político ni incentivar la participación de estudiantes en actos políticos o inducir lo a ellos.
- t) No usar su condición de docente para acercarse a estudiantes como posibles clientes de negocios personales.
- u) Asistir a las capacitaciones programadas dentro de los planes elaborados por la Universidad.

Art.42°. Clases de Docentes

Los Docentes de la Universidad son:

- a) Ordinarios
- b) Contratados
- c) Extraordinarios

Art.43°. De los Docentes Ordinarios

Son docentes ordinarios de la Universidad los que ingresan a la docencia en esta clase, siguiendo el proceso establecido en el Reglamento Docente. Los requisitos que deben cumplirlos docentes ordinarios son los siguientes:

- a) Para ser docente principal se requiere título profesional, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como docente asociado. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- b) Para ser docente asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- c) Para ser docente auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

El periodo de permanencia de los docentes ordinarios Principales es de 5 años, Asociados 3 años y Auxiliares 2 años. Al vencimiento de dicho periodo, serán evaluados en función de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Según los resultados de dicha evaluación, serán ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario.

Art.44°. De los Docentes Contratados

Son docentes contratados, aquellos que prestan servicios a la Universidad a plazo determinado conforme a lo establecido en el respectivo contrato. La incorporación de docentes contratados se efectúa a propuesta de las Facultades, previa calificación de méritos y competencia pedagógica. La renovación de sus contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último período de contratación, detallados en los lineamientos de evaluación del Reglamento Docente.

Art.45°. De los Docentes Extraordinarios

Son Docentes Extraordinarios los docentes, de alto nivel académico y profesional, a los que se otorga esa condición por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades.

El total de docentes extraordinarios no supera el 10% del número total de docentes que dictan en cada semestre en la Universidad.

Son docentes extraordinarios:

- a) Profesor Visitante: aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- b) Profesor Honorario: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- c) Profesor Emérito: aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad.
- d) Profesor Experto: Aquel docente con o sin grado académico, que ha tenido un desempeño destacado en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión, y otros campos de la actividad humana, y presta servicios en esa área específica.

Art.46°. Dedicación a cargos en la Universidad

Los docentes que ocupan cargos de responsabilidad directiva, académica o administrativa, dentro de la Universidad, asignan su dedicación a los mismos según el requerimiento de cada caso.

CAPÍTULO II

De los Estudiantes

Art.47°. De los Estudiantes

Los alumnos que han cumplido con el proceso de admisión, bajo las modalidades permitidas por la legislación universitaria, el presente Estatuto y los reglamentos específicos, conforman el cuerpo estudiantil de la Universidad y son miembros de la comunidad universitaria.

La permanencia de los estudiantes en la Universidad está condicionada a su rendimiento académico. Por ello, los estudiantes que tengan un rendimiento académico deficiente, serán separados de la Universidad, siguiendo el procedimiento regulado en el reglamento específico para los estudiantes.

Art.48°. De los Derechos y Deberes de los Estudiantes

- a) Cumplir con lo establecido por la legislación universitaria, el presente Estatuto y los Reglamentos específicos de la Universidad.
- b) Ser respetado y respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- c) Contribuir con esfuerzo y dedicación en el proceso de formación humana y profesional que la Universidad les brinda.
- d) Mantener una conducta ética integral en consonancia con las exigencias de la vida universitaria.
- e) Recibir una formación académica y profesional de alta calidad en un área libremente elegida.
- f) Expresar libremente sus ideas, respetando los valores de la institución, y no ser sancionados a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.
- g) Participar en las actividades académicas de la Universidad concernientes a la investigación y la extensión, así como en el apoyo a la enseñanza, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos pertinentes.
- h) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad.
- i) Participar en el gobierno de la Universidad a través del Consejo de Facultad.

CAPITULO III

De los Graduados

Art.49°. De los Graduados de la Universidad

Son graduados quienes han obtenido en la Universidad un grado académico, de acuerdo a la ley, al presente Estatuto y a los Reglamentos de la Universidad.

La Universidad, dentro de sus posibilidades, propicia el perfeccionamiento profesional de sus graduados y les brinda facilidades para la investigación científica y la producción de bienes y servicios.

Los graduados de la Universidad, registrados en el padrón de graduados, son convocados para participar en sus órganos de gobierno, en la forma prevista por el presente Estatuto.

Los graduados en la medida de sus posibilidades contribuyen al mejoramiento de la Universidad.

TITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art.50°. De la organización Administrativa

Para un correcto funcionamiento, la Universidad requiere de una organización administrativa que comprende órganos de apoyo y órganos de asesoría. La estructura y funciones de estos órganos se encuentran regulados en el Reglamento de Organización y Funciones.

Art.51°. De la Gestión Administrativa de la Universidad

La Dirección General de Administración recae sobre la Gerencia General.

Art.52°. De la Contratación de Personal Administrativo y/o No Docente

Es facultad exclusiva de la Universidad, la contratación y designación de sus funcionarios, jefes y empleados en general para las funciones administrativas y de apoyo, señalarles sus funciones, ubicación y rotación de puestos cuando sea conveniente, así como asignarles sus respectivas remuneraciones dentro del marco de las disposiciones legales sobre el particular y del Estatuto de la Universidad.

TITULO IX

DE LA INVESTIGACIÓN

Art.53°. Del objetivo y organización de la Investigación

En conformidad con los principios de la Universidad y con la legislación universitaria, la investigación se cumple como una labor inherente a la actividad académica. Para facilitarla, así como para ordenar su desarrollo, la Universidad cuenta con un Centro de Investigación de la Creatividad que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación que son desarrollados por docentes, estudiantes y graduados, a partir de las iniciativas de las Facultades y de otros ámbitos académicos.

El Centro de Investigación de la Creatividad cuenta con un Director y tiene un reglamento específico. La evaluación continua de este Centro es de responsabilidad del Vicerrector Académico.

La Universidad publicará anualmente un resumen informativo de los trabajos de investigación realizados.

Art. 54°. De las funciones del Director del Centro de Investigación de la Creatividad

1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas de la Universidad.
3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.

4. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
5. Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.

Art.55°.Del incentivo a la Investigación

La Universidad estimula la investigación mediante reconocimiento de méritos, concesión de becas de estudio, publicación de sus investigaciones y otras formas que determine el programa de incentivos aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 56°.Participación de terceros

Cuando en las invenciones registradas por la Universidad hubieran participado los terceros a que se refiere el tercer párrafo del artículo 53° de la Ley 30220, los derechos de dichos terceros se regularán en el convenio que se suscriba para dicho efecto.

TITULO X

DE LA EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art.57°. Sentido de la extensión

La Extensión Universitaria comprende las actividades y servicios que la Universidad organiza en beneficio de quienes no son estudiantes regulares. Así, la extensión universitaria es un dinamismo de ampliación, prolongación o despliegue de aquello que se sabe hacer bien dentro de la Universidad. El objetivo de las actividades de extensión es impulsar paulatinamente una serie de programas, proyectos o actividades de los más diversos tipos, buscando atender a la demanda cada vez más creciente de parte de los “no-universitarios” por los saberes y artes que se cultivan dentro de la institución universitaria.

Art.58°. Responsabilidad social universitaria

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

La Universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito, destinando no menos del 2% de su presupuesto en esta materia, conforme a Ley. La Universidad incentiva su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social y la creación de fondos concursables para estos efectos.

TITULO XI

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art.59°. Sobre los servicios de bienestar universitario

La Universidad, dentro de sus posibilidades ofrece servicios de bienestar y recreación, fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Art.60°. Sobre el apoyo a la calidad académica de los alumnos

La Universidad apoya la calidad académica de sus alumnos mediante sistemas de becas, medias becas y otras formas de ayuda e incentivo, que son reguladas en los Reglamentos específicos de la Universidad.

Art.61°. De los Servicios de Bienestar Universitario Especiales

Entre los servicios universitarios se destacan especialmente los servicios de prevención y asistencia a la salud, de apoyo y asistencia psicopedagógica, de orientación y asistencia socio-económica, de promoción cultural y artística, de asistencia recreativa y deportiva, y de información y orientación sobre el mercado laboral.

Art.62°. Del Programa Deportivo de Alta Competencia

La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

La Universidad cuenta con un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en el que se desarrollan no menos de tres disciplinas deportivas. El programa se encuentra a cargo de un Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El funcionamiento del PRODAC, así como los derechos y deberes de los alumnos participantes del mismo, se encuentran regulados en el Reglamento específico de dicho programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley 30220 - Ley Universitaria se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los nuevos requisitos establecidos en el presente Estatuto y el artículo 45 de dicha Ley.

SEGUNDA.- En caso la Universidad no contara con docentes que reúnan los requisitos previstos en este Estatuto para ser designados como autoridades universitarias, estos cargos serán encargados provisionalmente a los docentes que se estime más idóneos para el desempeño de la función. Las autoridades encargadas ejercerán las mismas funciones que las titulares.